

Contrato de Compraventa de **Consumibles de Cómputo Requeridos por el Departamento de Almacén General**, que celebran por una parte de la **Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, representada en este acto por el **Lic. Edgar Spinoso Carrera**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo se le denominará "**La Secretaría**" y por la otra parte la empresa **Corporativo Zonic, S.A de C.V.**, representada en este acto por el **C. Joaquín Enrique Palmeros Vega**, en su calidad de Representante Legal, a quien en lo subsecuente se le designará como "**El Proveedor**", de conformidad con los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes: -----

-

#### ANTECEDENTES:

**A.** Con fecha **03 de Diciembre de 2007**, "**La Secretaría**", a través de la Oficialía Mayor, envió oficios donde se les formuló una invitación a varias empresas y funcionarios de la misma dependencia, asimismo a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a la Contraloría General; para participar en la Licitación Simplificada **No. LS-GEV-23-076-07** relativa a la compraventa de **Consumibles de Cómputo Requeridos por el Departamento de Almacén General**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 45 del Decreto No. 837 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal de 2007 y 1, 9, 10, 26 fracción II, 43, 56, 57, 58 y demás relativos aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

**B.** Con fecha **10 de Diciembre de 2007**, se celebró la Junta de Presentación y Apertura de Proposiciones respecto a la licitación señalada en el inciso anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y base quinta de las bases de participación de la licitación de referencia. -----

**C.** Con fecha **13 de Diciembre 2007**, se llevo a cabo la Notificación de Fallo de la Licitación Simplificada No. **LS-GEV-23-076-07** relativa a la compraventa de **Consumibles de Cómputo Requeridos por el Departamento de Almacén General** dependiente de "**La Secretaría**", siendo favorecido "**El Proveedor**" en las partidas de la licitación que en la Cláusula Primera de este contrato se indican en acatamiento a lo estipulado en el artículo 44 de la Ley citada en el antecedente B-----

#### DECLARACIONES:

##### I. DE "LA SECRETARÍA"

**I.1.** Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que se encuentra facultada para la celebración del presente contrato en términos de los artículos 50 de la **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 1, 2, 4, 9 fracción IV, 10, 11, 15, en relación con los artículos 21 y 22 y demás relativos y aplicables de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 186 y 213 del **Código Financiero para el Estado Veracruz de Ignacio de la Llave**, 45 del Decreto No. 837 del **Presupuesto de Egresos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, para el Ejercicio Fiscal 2007.-----

**I.2.** Que la personalidad jurídica del C. Lic. Edgar Spinoso Carrera, Oficial Mayor, para celebrar a nombre de "**La Secretaría**" en los términos del presente contrato, se acredita con el nombramiento expedido a su favor, por el Dr. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de Educación del Gobierno del

Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por las facultades conferidas en los artículos 4 fracción I, 12, 14 fracciones I, IV y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.-----

-----  
**I.3.** Que cuenta con los recursos disponibles suficientes, en la **Partida Presupuestal 2106**, para cubrir el monto de los bienes pactados en el presente contrato.-----

-----  
**I.4.** Que es su Voluntad celebrar el presente contrato con **“El Proveedor”** bajo la modalidad de **Licitación Simplificada No. LS-GEV-23-076-07** relativa a la compraventa de **Consumibles de Cómputo Requeridos por el Departamento de Almacén General** dependiente de **“La Secretaría”**, de conformidad con los artículos 26 fracción II, 36, 37, 39, 54, 56, 57 y 58 y demás relativos y aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

-----  
**I.5.** Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en el Kilómetro 4.5 de la Carretera Federal Xalapa-Veracruz, Colonia S.A.H.O.P. con Código Postal 91190 y **R.F.C. No. SED9905019C2**.-----

## II. DE “EL PROVEEDOR”

**II.1.** Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida conforme a las Leyes Mexicanas, cuyo objeto social es la comercio y servicios, compra venta, consignación, administración y en general realización de actos de comercio, lo cual justifica con Escritura Pública No. 35,101 de fecha 6 de julio de 2005, pasada ante la fe del Lic. Miguel Marengo Sánchez, Notario Público No. 2 de Xalapa, Ver. e inscrita en el Registro Publico del Comercio el día 13 de julio de 2005, con bajo el número 17932.-----

-----  
**II.2.** Que su representante legal acredita su personalidad a través del Instrumento Público descrito en el párrafo que antecede.-----

-----  
**II.3.** Que acredita su actividad empresarial mediante el **R.F.C. No. CZO O5O518N56** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. -----

-----  
**II.4.** Que señala como su domicilio para los efectos legales de este contrato el ubicado en la Calle Juan Bautista Ceballos No. 52 de la Col. Revolución, con Código Postal No. 91100 y No. Telefónico y Fax 8-43-60-92, en Xalapa, Ver. -----

-----  
**II.5.** Que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera suficiente para el suministro de los bienes requeridos por **“La Secretaría”**. -----

-----  
**II.6.** Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los casos de excepción establecidos en el artículo 45, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la suscripción del presente contrato. -----

## CLÁUSULAS:

**PRIMERA: Objeto. “El Proveedor” vende y se obliga a entregar a “La Secretaría” los Consumibles de Cómputo Requeridos por el Departamento de Almacén General: -----**

PARTIDA	DESCRIPCION	U.M.	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
1	AIRE COMPRIMIDO C/340 GRS. MARCA PC AIR.	Pieza	150	\$65.00	\$9,750.00
2	CARTUCHO 15G041C CYAN IMP. LEXMARK MOD. C762. MARCA LEXMARK	Pieza	125	\$1,747.92	\$218,490.00
3	CARTUCHO EPSON MOD. C62T040 DE TINTA NEGRA. MARCA EPSON	Pieza	250	\$ 204.50	\$51.125.00
4	CARTUCHO MOD. C6578D (930/950/970/1220) DE TINTA A COLOR P/IMP.H.P. DESKJET MOD. PSC 750/V40 MARCA. HP	Pieza	70	\$228.30	\$15.981.00
5	CARTUCHO HP NEGRO PARA DESKJET 3920/3940/PSC 1410/2360 MARCA HP.	Pieza	250	\$145.70	\$36,425.00.
6	CARTUCHO HP NEGRO P/PSC 1510/DJ 5440 PHOTOSMART MARCA HP	Pieza	70	\$145.70	\$10.190.00
7	CARTUCHO NEGRO MARCA HP NEGRO P/DJ 660/670/692/695/OJ725 MARCA HP	Pieza	250	\$311.10	\$77.775.00
8	CARTUCHO HP MOD. C4838AE DE TINTA AMARILLA MOD. INKJET 1100D MARCA HP	Pieza	200	\$285.40	\$57.080.00
9	CARTUCHO P/IMPRESORA MODELO LEXMARK MOD. 715 COLOR	Pieza	25	\$309.00	\$7.725.00
10	CARTUCHO P/IMPRESORA LEXMARK MOD. 715 NEGRO MARCA LEXMARK	Pieza	25	\$309.00	\$7.725.00
11	CARTUCHO PARA IMPRESORA BROTHER HL-1850 MARCA BROTHER	Pieza	25	\$309.00	\$7.725.00
12	CARTUCHO HP MOD. 51641A DE TINTA A COLOR MARCA HP	Pieza	25	\$309.00	\$7.725.00
13	CARTUCHO MARCA HP MOD. C6578D (930/950/970/1220) DE TINTA A COLOR HP	Pieza	250	\$317.00	\$79.250.00
14	CARTUCHO TRICOLOR P/DJ 5550/PSC 2175/2410/1350 MARCA HP	Pieza	150	\$ 317.00	\$47.550.00
15	CARTUCHO LEXMARK MOD. 10N0227 DE TINTA A COLOR MOD. Z25, Z33, Z23, Z13, X75, X74 MARCA LEXMARK	Pieza	250	\$204.50	\$51.125.00
16	TONER LEXMARK C720 15W0900 (CYAN) MARCA LEXMAR	Pieza	350	\$1.025.00	\$358.750.00
17	TONER LEXMARK C720 15W0901 (MAGENTA) MARCA LEXMARK	Pieza	350	\$1.025.00	\$358.750.00
18	TONER LEXMARK C720 15W0902 (AMARILLO) MARCA LEXMARK	Pieza	350	\$1.025.00	\$358.750.00
19	CARTUCHO HP TRICOLOR DESKJET 3920/3940 OFFICEJET MARCA HP	Pieza	25	\$168.00	\$4.200.00
20	CARTUCHO HP NEGRO PARA DESKJET 3920/3940/PSC 1410/2360 MARCA HP	Pieza	25	\$145.00	\$3.625.00
21	TONER HP P/LASERJET 2100M/TN/LJ 22000 HP	Pieza	350	\$1.032.00	\$361.200.00
22	CARTUCHO DE TINTA NEGRA Q3964A PARA IMPRESORA HP 2550LN MARCA HP	Pieza	300	\$1.314.00	\$394.200.00
23	TONER 109R00748 PARA IMPRESORA XEROX MOD. 3116 MARCA XEROX	Pieza	300	\$836.00	\$250.800.00
<b>SUBTOTAL</b>					<b>\$2,775,925.00</b>
<b>IVA</b>					<b>\$416,388.75</b>
<b>TOTAL</b>					<b>\$3,192,313.75</b>

**SEGUNDA: Forma de Pago.** “La Secretaría” se compromete a pagar a precio fijo a “El Proveedor” la cantidad de **\$3,192,313.75 (Tres Millones Ciento Noventa y Dos Mil Trescientos Trece Pesos 75/100 M.N.)** incluido el 15% del Impuesto al Valor Agregado, cantidad que será pagada dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la entrega total de los bienes, previa presentación de la factura debidamente requisitada fiscalmente. El pago se efectuará a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante transferencia electrónica. -----

**TERCERA: Lugar de Entrega.** Los bienes deberán ser entregados libre a bordo en el almacén de “La Secretaría” de educación ubicado en la Prolongación de José María Morelos y Pavón No. 43, Colonia Viveros, del Municipio de Banderilla, Veracruz. Las entregas deberán realizarse coordinadamente con el almacén, **con previo aviso a los teléfonos 8-12-58-00, 8-12-58-04 extensión 104 y 811-28-85, en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas** -----

**CUARTA: Plazo de Entrega.** “El Proveedor” se obliga a llevar a cabo la entrega dentro de lo **12 días hábiles** a partir de la suscripción de este contrato. **No se aceptarán entregas parciales, solo se aceptará la totalidad de los bienes.** Además “El Proveedor” se obliga a entregar en la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de “La Secretaría” una constancia que avale la entrega recepción de los bienes. **Solo hasta la entrega total se recibirá la factura debidamente requisitada y hasta entonces se iniciará el trámite normativo correspondiente de pago.** -----

**QUINTA: Garantía de los bienes.** “El Proveedor” se obliga a garantizar la calidad de los bienes contra cualquier defecto de fabricación, composición y/o vicio oculto, por un término mínimo de **6 (seis) meses** para la computadora portátil en Centro de Servicio o bien conforme a la garantía de fábrica, contados a partir de su entrega total, comprometiéndose a su reposición por otros de la misma calidad, marca y totalmente nuevos en un término de 5 (cinco) días naturales a partir de la notificación por escrito de “La Secretaría”. -----

**SEXTA: Garantía de Cumplimiento de Contrato.** Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato la calidad de los bienes y el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, “El Proveedor” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Póliza de Fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe del 10% (Diez por Ciento) del monto total del contrato, el cual corresponde a la cantidad de **\$277,592.50 (Doscientos Setenta y Siete Mil Quinientos Noventa y Dos Pesos 50/100 M.N.)** sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, conforme a lo establecido en el artículo 64 fracción II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

**-SÉPTIMA: Vigencia de la Fianza.** “El Proveedor” queda obligado a mantener vigente la Fianza mencionada en la Cláusula anterior por el término de 1 (un) año y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia que dicha Fianza, solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. La institución afianzadora se somete al procedimiento administrativo de ejecución que establecen los artículos 95, 95 Bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas con exclusión de cualquier otro. -----

**OCTAVA: Incremento.** “La Secretaría” bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá acordar el incremento en la cantidad de los bienes solicitados, mediante la modificación del presente contrato,

dentro del término de 6 (seis) meses posteriores contados a partir de la suscripción del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% (veinte por ciento), de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, en términos del artículo 65 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

-----

**NOVENA: Pena Convencional.** “El Proveedor” se compromete a pagar a “La Secretaría” como pena convencional un **5 (cinco) al Millar** por cada día de atraso en la entrega de los bienes objeto del presente contrato, mismo que será deducido proporcionalmente del importe total a pagar, con sujeción en lo establecido en el artículo 62 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

-----

**DÉCIMA: Rescisión de Contrato.** “La Secretaría” podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por “El Proveedor”, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Asimismo, ambas partes convienen la rescisión de este contrato sin responsabilidad administrativa para “La Secretaría” y sin necesidad de declaración judicial, en caso de insuficiencia o cancelación de la disponibilidad presupuestal correspondiente.-----

-----

**DÉCIMA PRIMERA: Derechos y Obligaciones.** Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse total, ni parcialmente bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para “La Secretaría”. Queda entendido y aceptado expresamente por “La Secretaría” y “El Proveedor” que el pago por resarcimiento de daños y perjuicios como consecuencia de la rescisión del contrato, no podrá exceder del monto total del valor del presente contrato. -----

-----

**DÉCIMA SEGUNDA: Incumplimiento.** “El Proveedor” acepta y reconoce que en caso de incumplimiento en el sostenimiento de su oferta, como se establece en la base Décima Octava de las Bases de la Licitación que originan este contrato o a las obligaciones pactadas en este instrumento legal, se hará acreedor a las sanciones consistentes en multa de cien a mil días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado, en la fecha que se cometa la infracción; y prohibición para participar en los procesos de licitación durante dos años, de conformidad con el artículo 73 fracciones I y II de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

-----

**DÉCIMA TERCERA: Capacidad.** “El Proveedor” acepta que “La Secretaría” analice en los lugares que crea convenientes la calidad de los bienes, así como realizar visitas a las instalaciones de “El Proveedor” cuando lo considere necesario para verificar su capacidad.-----

-----

**DÉCIMA CUARTA: Consentimiento.** Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones ya especificadas.-----

-----

**DÉCIMA QUINTA: Jurisdicción.** Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales comunes de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; renunciando al fuero que les corresponda en atención a su domicilio presente o futuro.-----

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal de este contrato lo firman en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a los **Trece días del mes de Diciembre de Dos Mil Siete**.-----

Por “La Secretaría”

Por “El Proveedor”  
Corporativo Zonic, S.A de C.V.

**Lic. Edgar Spinoso Carrera**  
Oficial Mayor

**C. Joaquín Enrique Palmeros Vega**  
Representante Legal